

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publican los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 8096

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por suyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 10 y 11 de Noviembre)

Núm 3218

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 8 del actual en el vapor Rey Jaime II procedente de Alicante.

Harina	9.000 Kgs.
Salvado y harina	35.000 »
Harina y cebada	13 2.0 »
Salvado	68.350 »
Cebada	24.810 »
Vino común	62.379 »
Alcohol	10.153 »
Avena	8.130 »
Ganado lanar	40 cabs.

Llegadas el día 13 del mismo en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	46.500 Kgs.
Patatas	20.000 »
Leche condensada	4 475 »
Azúcar	31.071 »
Café	2 550 »
Sémola	5.300 »
Salvado	5.000 »
Vino común	3.503 »

Palma 14 de Noviembre de 1918.

El Gobernador Presidente,
Ubaldo de Rivas

Núm. 3176

MINAS.—Por cuanto D. Antonio Fortuñy Moragues ha presentado una solicitud de Registro de cuarenta pertenencias de mineral lignito con el título de «María Luisa» en el paraje nombrado «Vistamar» del término municipal de Valldemosa haciendo la siguiente designación:

Punto de partida un pozo abierto en dirección S. S. E. de la casa del predio Vistamar y situado a 540 metros de la casa antedicha punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán 100 metros en dirección N. N. O. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 700 metros en dirección E. N. E.; de 2.ª a 3.ª 400 metros S. S. E.; de 3.ª a 4.ª 1000 metros al O. S. O.; de 4.ª a 5.ª 400 metros al N. N. O.; y desde ésta a la 1.ª estaca 300 metros al O. S. O.; quedando así cerrado un perímetro que comprende las cuarenta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que,

en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 11 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas.

Núm. 3177

MINAS.—Por cuanto D. Miguel Castañer y Castañer ha presentado una solicitud de Registro de sesenta y cuatro pertenencias de mineral lignito con el título de «El Porvenir» en el paraje nombrado Monnaber, El Olot, Sa Fons y Es Segúes y lindante por N. con Monnaber de los herederos de D. Bartolomé Colom, y el monte La Comuna del Ayuntamiento de Fornalutx, por el E. con tierras de Juan Ginestra y Antonio Arbona y Monnaber, por S. con Monnaber, y por O. con tierras de Guillermo Bernat, de Juan Bautista Rullán y Bartolomé Coll, y de los herederos de Pedro Juan Mora del término municipal de Fornalutx haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro del piso de la barrera llamada «Barrera des Piden Penjat», situada entre los predios Biní y Monnaber, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán en dirección S. E. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 400 metros al N. E.; de 2.ª a 3.ª 200 al S. E.; de 3.ª a 4.ª 1700 al S. O.; de 4.ª a 5.ª 800 al N. O.; de 5.ª a 6.ª 500 al N. E.; de 6.ª a 7.ª 600 al S. E.; y de ésta en dirección N. E. 800 metros y se encontrará la 1.ª estaca; quedando así cerrado un perímetro que comprende las sesenta y cuatro pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 11 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

Núm. 3178

MINAS.—Por cuanto D. Mateo Dupuy Janer ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «La Inquense» en el paraje nombrado Son Mas Vey y Son Fuster del término municipal de Luca haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el punto mas N. del pozo de reciente construcción sito en la finca Son Mas Vey propiedad de D. Pedro José Ramis y Pascual, punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán en dirección N. 60 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 100 metros en dirección O.; de 2.ª a 3.ª 300 al S.; de 3.ª a 4.ª 600 al E.; de 4.ª a 5.ª 400 al N.;

de 5.ª a 6.ª 200 al O.; de 6.ª a 7.ª 100 al S.; y a los 300 metros en dirección O se encontrará la 1.ª estaca; quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 11 de Octubre de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de Mi Consejo de Ministros Me ha presentado D. Antonio Maura y Montaner, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner

En atención a las especiales circunstancias que concurren en D. Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Maura y Montaner

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En atención a las circunstancias que concurren en D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto

En atención a las circunstancias que concurren en D. José Roig y Bergadá, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto

En atención a las circunstancias que concurren en D. Dámaso Berenguer y Fusté, General de división,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto

En atención a las circunstancias que concurren en D. José María Chacón y Pery, Vicealmirante de la Armada,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto

En atención a las circunstancias que concurren en D. Santiago Alba y Bonifaz, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto

En atención a las circunstancias que concurren en D. Luis Silveira y Casado, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto

En atención a las circunstancias que concurren en D. Julio Burell y Quellar, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto

Vacante la cartera del Ministerio de Fomento por dimisión de D. Franciaco Cambó Batllé, que la desempeñaba,

Vengo en disponer que se encargue interinamente del despacho de los asuntos del referido Ministerio D. Manuel

García Prieto, Marqués de Alhucemas,
 Presidente de Mi Consejo de Ministros.
 Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto

En atención á las circunstancias que concurren en D. Pablo Garnica Echevarría, Diputado á Cortes,
 Vengo en nombrarle Ministro de Abastecimientos.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel García Prieto

(Gaceta 10 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3201

JUNTA DE PROTECCION

á la infancia y represión de la Mendicidad de Palma de Mallorca

Cuenta trimestral de Ingresos y gastos obtenidos por esta Junta durante dicho periodo que con esta fecha se rinde al Consejo superior.

Año de 1918.—Tercer trimestre

INGRESOS	Pesetas
Importe de lo recaudado procedente del 5 por 100 sobre localidades de espectáculos públicos durante el trimestre de la fecha.	1.042'70
Importe de donativos particulares	545'00
Total ingresos.	1.587'70
GASTOS	
Para gastos generales.	200'00
Para la represión de la mendicidad.	127'50
Para la protección á la infancia.	1.098'00
Para los comedores maternos.	1.025'00
Para el Consejo superior.	26'42
Total.	2.476'92

CUENTA DE CAJA

Existencia en Caja en 1.º Julio de 1918.	4.976'87
Ingresos obtenidos en el trimestre de esta cuenta.	1.587'70
	6.564'57
Gastos en igual periodo.	2.476'92
Existencia para el 4.º trimestre de 1918.	4.087'65

La precedente cuenta se halla en un todo conforme con las partidas que aparecen en los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.

Palma 30 Septiembre de 1918.—El Tesorero-Contador, Luis Pascual.—Viso Buena.—El Gobernador Presidente, Ubaldo de Rivas.

Núm. 3203

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 30 del actual mes de Noviembre á las diez horas, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de las obras de acopio para conservación incluso su empleo en los kilómetros 3 al 6 de la carretera de Petra á Felanitx provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 9.534'76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en

dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de Noviembre actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de la carretera de.... en la provincia de....» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de.... de la carretera de....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 100'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—El Director General, P. O., Gelabert.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de la carretera de.... provincia de.... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 3 al 6 de la carretera de Petra á Felanitx en la provincia de Baleares cuyo presupuesto de contrata es de 9.534'76 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista á la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 290'00 pesetas equivalente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata á dis-

posición del Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas, en metálico ó efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquellas.

2.ª Las obras principián dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista. Para atender á los primeros al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrata de Obras Públicas, entregará al Pagador de las masas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga á efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra á los precios de presupuesto

Año 1918	1.000'00 pesetas.
Año 1919	8.534'76 id.
Total	9.534'76 id.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho á a declaración de rescisión con pérdida de la fianza á favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo á las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde rediquen las obras con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior á la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algun año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste á lo que prevenga la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El Contratista quedará obligado á la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la industria nacional y del Real Decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.—El Director General, P. O., Gelabert.

Núm. 3204

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día

30 del actual mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 20 al 22 de la carretera de Felanitx á la Rápita provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 9.418'58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de Noviembre actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de.... de la carretera de.... en la provincia de....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de.... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de.... de la carretera de....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 100'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—El Director General, P. O., Gelabert.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de la carretera de.... provincia de.... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 20 al 22 de la carretera de Felanitx á la Rápita en la provincia de Baleares cuyo presupuesto de contrata es de 9.418'58 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente es-

critura ante el Notario que asista á la subasta, dentro del termino de un mes, contado desde la fecha de la adjudicacion definitiva y previa presentacion de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Deposito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depositos de la cantidad de 290'00 pesetas, equivalente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, á disposicion del Ilustrisimo Sr. Director General de Obras Pùblicas, en metálico ó efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razon de aquellas.

2.ª Las obras principiaron dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de adjudicacion definitiva, y terminaran antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.ª Todos los gastos de la inspeccion y vigilancia y los de liquidacion de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relacion valorada mensual con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras Pùblicas, entregará al pagador de las mismas en la Provincia el tres (3) por ciento (100) del importe liquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificacion alguna, ni la liquidacion en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga á efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecucion de la obra, trabajos por valor minimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra á los precios de presupuesto

Año 1918 . . .	1.000'00 pesetas.
Año 1919 . . .	8.418'58 id.
Total . . .	9.418'58 id.

5.ª La ejecucion de la cantidad minima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecucion completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposicion de derecho á la declaracion de rescision, con perdida de la fianza á favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingentero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecute, con arreglo á las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesoreria de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capitulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior á la que determina la condicion 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algun año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparacion de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste á lo que prevenga la Ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado á la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre proteccion á la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—El Director General, P. O., Gelabert.

Núm. 3205

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Direccion General ha señalado el dia 30 del actual mes de Noviembre á las diez horas, para la adjudicacion en pública 2.ª subasta de las obras de acopios para conservacion incluso su empleo en los kilómetros 2 al 57 de la carretera de Palma al Puerto de Colom provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 18.999'15 pesetas.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion General de Obras Pùblicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservacion y Reparacion de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las trece horas del dia 25 de Noviembre actual y en todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, y en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedicion, nombre y poblacion y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentacion, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribira: «Proposicion para optar á la subasta de las obras de..... de la carretera de..... en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del deposito de..... pesetas para garantizar la proposicion para la subasta de las obras de..... de la carretera de.....», y la firma del proponente. El deposito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depositos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad minima de 190'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el termino de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del servicio.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—El Director General, P. O., Gelabert.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.

Fecha y firma del proponente,

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservacion incluso su empleo en los kilómetros 2 al 57 de la carretera de Palma al Puerto de Colom en la provincia de Baleares cuyo presupuesto de contrata es de 18.999'15 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista á la subasta dentro del termino de un mes, contado desde la fecha de la adjudicacion definitiva y previa presentacion de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y del resguardo del Deposito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depositos, de la cantidad de 570'00 pesetas, equivalente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, á disposicion del Ilustrisimo Sr. Director General de Obras Pùblicas, en metálico ó efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion de las obras y se justifique no haber reclamacion legalmente acreditadas contra él por razon de aquellas.

2.ª Las obras principiaron dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de adjudicacion definitiva, y terminaran antes del 31 de Diciembre de 1920.

3.ª Todos los gastos de la inspeccion y vigilancia, y los de liquidacion de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relacion valorada mensual con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras Pùblicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe liquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificacion alguna ni la liquidacion en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga á efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecucion de la obra, trabajos por valor minimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto

Año 1918 . . .	1.000'00 pesetas.
Año 1919 . . .	12.000'00 id.
Año 1920 . . .	5.999'15 id.
Total . . .	18.999'15 id.

5.ª La ejecucion de la cantidad minima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecucion completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposicion de derecho á la declaracion de rescision, con perdida de la fianza á favor del estado por parte de éste.

6.ª El Ingentero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo á las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesoreria de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capitulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior á la que determina la condicion 4.ª pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo

de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algun año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparacion de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste á lo que prevenga la Ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado á la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre proteccion á la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902 que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid 6 de Noviembre de 1918.—El Director General, P. O., Gelabert.

Núm. 3202

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Habiendo sido nombrado Don Juan Alzina Socies maestro interino de la Escuela nacional de niños de Ferrerías precisa que se presente á esta Seccion para recoger su titulo administrativo ó delegue al efecto persona de su confianza, advirtiéndose al interesado que si no toma posesion de su destino dentro del plazo reglamentario se dará por caducado dicho nombramiento.

Palma 12 de Noviembre de 1918.—El Jefe de la Seccion, Salvador M.ª Bover.

Núm. 3187

ALCALDIA DE SANTANY

Hallándose detenida en el corral público de esta villa una perra ibicenca de unos diez meses, de color rojo claro con collar blanco encontrada abandonada, se hace público para que el dueño pueda pasar á recogerla antes del dia 17 del actual, de lo contrario, dicho dia á las diez de la mañana se procederá á su venta mediante subasta pública bajo el tipo de tasacion pericial.

Santany 10 Noviembre 1918.—El Alcalde, Miguel Clar.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 3185

ALCALDIA DE CIUDADELA

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial por rústica, pecuaria y urbana de este termino, formado para el próximo año de 1919, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el siguiente al de la fecha de su insercion en el B. O. de la provincia, á los efectos de reclamacion, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Ciudadela á 6 de Noviembre de 1918. E. Alcalde, El Conde de Torre Sau red.

Núm. 3186

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Confecionado el reparto de la contribucion territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, de este termino municipal para el próximo año de 1919, estará expuesto al público á efectos de reclamacion, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias á contar del siguiente al de la insercion del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Lloseta 10 Noviembre 1918.—El Alcalde, Antonio Ramon.—P. A. del A. Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 3191

ALCALDIA DE CALVIA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley

municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Calviá á 11 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Pedro Cañellas.

Núm. 3189.

AYUNTAMIENTO DE MURO

Terminados los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana de esta villa, para el año 1919, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O.

Muro 11 Noviembre 1918.—El Alcalde, Gabriel Sasire.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 3190

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, para el próximo ejercicio de 1919, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Escorca 10 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Juan Solivellas.

Núm. 3192

AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el próximo año de 1919, estará expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días contados desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O. de la provincia.

Establiments 11 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Luciano Alorda.—El Secretario, Juan Noguera.

Núm. 3193

Formado el padrón de carruajes de lujo de esta villa para el próximo año de 1919, permanecerá de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Establiments 11 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Luciano Alorda.—El Secretario, Juan Noguera.

Núm. 3194

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1919, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campos del Puerto 11 Noviembre de 1918.—El Alcalde, Guillermo Bennasar.

Núm. 3211

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1919, se anuncia que este documento se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Soller 12 de Noviembre de 1918.—El Alcalde accidental, Miguel Ripoll.—El Secretario, Amador Canals.

Núm. 3195

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Habiendo cesado en su oficio el procurador del Juzgado de Mahón D. Mi-

guel Sintés y Pons se anuncia al público por medio del B. O. de la Provincia á fin de que los que se crean con algún derecho contra su fianza puedan deducirlos ante la Sala de gobierno de esta Audiencia dentro del término de seis meses á contar desde la inserción de este anuncio.

Palma doce de Noviembre de 1918.—Jaime Serra, Srio.—V.º B.º—Jaraiz.

Núm. 3162

D. Jnan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de Justicia de esta Audiencia ha dictado el auto que el encabezamiento y parte dispositiva del mismo, es del tenor siguiente.

Número veintinueve.—Palma veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—En los autos juicio ejecutivo promovido por D. Felipe y don Sebastián Serra y Andreu, y continuado por D. Felipe y D. Julia Serra y Simó y D. Juan Serra y Bennasar contra D.ª Francisca Serra y Serra de Gayeta, después D. Juan Serra y Serra de Gayeta, heredero de la misma; y en la actualidad incidente sobre impugnación á la tasación de costas: autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por D. Juan Serra y Serra de Gayeta de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad en cinco de Mayo de mil novecientos once por la que desestimándose la demanda incidental deducida por la parte ejecutada, se declara no haber lugar á eliminar de la tasación de costas practicada los partidas que propone dicho ejecutado; y se manda que siga la vista de la propia tasación con la parte ejecutante.—Se tiene por abandonada la instancia y por firme la sentencia apelada, declarándose de cargo de la parte apelante las costas de la instancia caducada. Para su notificación á los causa-habientes de D. Juan Serra y Serra de Gayeta, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este auto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á menos que dentro de segundo día se solicite y fuere posible notificárselo personalmente. Lo acordaron y firman los señores anotados á continuación en Sala de Justicia de esta Audiencia, de que certifico.—Maximiano Bravo.—Juan de Insausti y Orue.—Juan F. Santuró.—Francisco Alcón.—Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma á ocho de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Juan Alcover.

Núm. 3179

D. José Vilanera Salcedo, Teniente de Artillería, Juez Instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual, se propone el ingreso en la orden civil de beneficencia al carabinero de segunda de la Comandancia de Mallorca Roberto Moreno Abellán.

En el día veinte y uno de Julio de mil novecientos diez y ocho, y con motivo del hecho ocurrido en el sitio llamado Calarege puesto perteneciente al pueblo de Bañalbufar (Balears) en que el carabinero Fernando Taramon Jimenez por mediación de unos paisanos desconocidos fué invitado á bañarse y al estar á cierta distancia de la orilla que el agua ya le cubría le abandonaron, corriendo grave peligro de perecer mientras que su compañero el carabinero Roberto Moreno Abellán viendo que el Taramon se ahogaba se arrojó al mar vestido con exposición de su vida, pidiendo el auxilio acudió el paisano llamado Pedro José Torres natural de Esporlas (Balears) que también se arrojó al mar y con una cuerda que llevaba el citado Moreno, lo ató por el cuerpo y lo arrastraron hasta la orilla. Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del reglamento de dicha orden, aprobado por Real decreto de treinta de Diciembre de mil ochocientos seten-

ta y siete y de veinte y ocho de Julio de mil novecientos diez, se publica este hecho en los periódicos Oficiales á fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro ó en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado sito en la Comandancia de Artillería Mallorca Cuartel de San Pedro, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Palma á nueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—José Vilanera.

Núm. 3164

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; harina para pan de tropa; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña de tronco, jabón, paja larga para relleno, carbón mineral y sosa en acuartelamiento,

Hago saber: á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 4 de Diciembre próximo á las once de la mañana, en la Plaza de Palma y establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle del Socorro, número 46 y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 10 del actual al 3 del mes de Diciembre próximo, ambos inclusive, de nueve á trece, en el indicado Establecimiento.

Palma 8 de Noviembre de 1918.—El Presidente del Tribunal, Pablo de Haro.

Núm. 3193

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno,

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 5 de Diciembre próximo venidero, á las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle de San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Diciembre próximo, ambos inclusive, de nueve á trece, en el indicado Establecimiento.

Mahón 5 de Diciembre de 1918.—El Presidente del Tribunal, Francisco Jarrón.

Núm. 3188

REQUISITORIA

Dos jóvenes, cuyos nombres y apellidos, naturaleza, estado, profesión, edad y domicilio se ignoran, que en la noche del día 26 de Septiembre último se apoderaron en el puerto de Ciudadela del falucho de pesca «San Antonio» folio 9 de la inscripción de dicho puerto, saliendo con él, y dejándolo varado en la playa de Capdepera, dándose luego ellos á la fuga, comparecerán en este Juzgado de Instrucción, sito en la Ayudantía de Marina, en el término de treinta días, ante el Juez Instructor, Alférez de Navío Graduado, D. Amador Bravo y Miguez que les sigue causa por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentan dentro de los mencionados treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares.

Ciudadela 6 de Noviembre de 1918.—Amador Bravo.

Núm. 3196

CONTRIBUCION RUSTICA

Tercer trimestre de 1918

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran como rendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos.

«Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Bartolomé Bordoy Gelabert.	5'45
José Cañellas Horrach.	5'45
Bernardo Matas Castell y otro.	4'09
Bernardo Palmer Palmer.	7'36
Bartolomé Pericás Fiol.	11'61
Jerónima Aloy Ramis.	3'44
F.ª Ana Amengual Gelabert.	3'05
P. José Cardell Cladera.	3'11
Catalina Cardell Sabater.	2'45
Bartolomé Durán Castell.	2'18
Magdalena Font Carbonell.	4'04
Jaime Frontera Ripoll.	5'51
Damiána Garau Garau.	6'54
Francisco Marimón Amengual.	3'27
Catalina Monserrat Romaguera.	5'94
Juan Mulet Suau.	2'45
Maria Nadal Llinás.	1'80
José Oliver Torrens.	2'89
Antonia Oliver Monserrat.	1'91
Maria Luisa Oliver Vilella.	4'53
Magdalena Ribas Calafell.	1'80
Ant.ª Ana Romaguera Ballester.	2'07
Juan Sastre Ripoll.	4'91
Miguel Serra Tomás.	2'18
M.º Sureda Cardell.	2'40
M.º Torrens Arbós.	3'65
Bartolomé Torrens Sastre.	2'18
A. Juan Torrens Arbós.	2'45
Pablo Tomás Contestí.	4'36
Ana Vidal Ferrer.	2'18
P. Juan Vidal Morey.	1'69
Magdalena Alemany Sabater.	3'16
Ventura Llaneras Mesquida.	2'07
Gaspar Oliver Mulet.	2'07
Juan Oliver Vidal.	1'91
Miguel Vidal Salom y otro.	2'73
Catalina Vich Llaneras.	11'72
Coño de S. Serra.	4'47
Id. de S. Palmer.	2'73
Id. de la D.ª Ana.	4'74
Id. de id. Moyana.	4'47
Id. de S. Magraner.	5'29
Id. de Torre de Puig dorilla.	4'64
Id. de S. Cuchillada.	2'29
Id. de las Velas.	4'06
Id. de S. Pons.	22'89
Id. de El Colomar.	2'45
Id. de C'an Perelló.	2'02

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA